



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/12/02/2019-I

Fecha:	12 de febrero de 2019	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	-----------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Arturo Cerpa Sánchez	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Dra. Irene Emilia Trejo Hernández	Directora General Adjunta de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO 1.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la inexistencia de la información.

NÚMERO FOLIO: 0001100033119.



I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Informe cuál es el puesto, código, clave que corresponde a la denominación de JEFE DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO en la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS), antes Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI).

- Entregue el tabulador de sueldos correspondientes a los años 2006 a 2019, donde se incluya el puesto, código, clave que corresponde a la denominación de JEFE DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO en la UEMSTIS, antes DGETI.

- En qué consiste el concepto DT que se otorga a docente en los Centros de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios; y a cuánto ha ascendido dicho concepto en los años 2006 a 2019” (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS)**, quien informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100033119** dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios informa;*

El puesto de Jefe de Departamento de Vinculación con el Sector Productivo en los planteles de adscritos a esta Unidad Administrativa no tiene código o clave; lo anterior porque de conformidad con la Ley del Servicio Profesional Docente, debe ser sometido a concurso, uno de los requisitos para participar es tener al menos 12 horas de titularidad en una plaza docente, es decir en propiedad; puede ser una o varias plazas de asignatura; o bien tener una plaza de jornada (20, 30 o 40 horas) ser técnico docente, profesor asociado o profesor titular, por lo que la clave presupuestal depende de la que ostente quien gane en el concurso y sea seleccionado para ocupar el puesto mencionado.

Se adjuntan tabuladores docentes, hasta el 2018 que está vigente actualmente; ya que el correspondiente al 2019 será negociado en el mes de mayo.

Respecto al DT, es una prestación que no tiene asignada una cantidad específica, depende de la categoría de quién la ocupe, del nivel del plantel y de la zona económica, está normada en el Manual para la Administración de los Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública, que a la letra dice:



21.4.58 DIFERENCIAL DEL TABULADOR ÚNICO PARA EL PERSONAL DIRECTIVO (C-DT)

21.4.58.1 Corresponde el pago de este beneficio al personal directivo de los Subsistemas Homologados adscrito a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Centros de Formación para el Trabajo.

21.4.58.2 El pago de este beneficio se otorga al personal directivo de plantel, siempre y cuando desarrolle la función y ocupe los puestos registrados en la estructura orgánica autorizada.

21.4.58.3 Al personal que por cualquier razón deje de desempeñar la función directiva, se le debe suspender el pago del mismo.

21.4.58.4 El tabulador se actualizará cuando se dé incremento de carácter general, así como adicional en su caso.

21.4.58.5 El pago de este concepto se otorgará al personal directivo conforme a la ubicación de cada plantel.

21.4.58.6 Cuando se generen promociones de categorías docentes y/o puestos administrativos, el monto del Diferencial del Tabulador Único debe reestructurarse

21.4.58.7 Cuando el personal directivo de los planteles de los Subsistemas cambie de adscripción, se le debe suspender el pago de dicho Diferencial en el plantel cedente y se le dará de alta en el plantel receptor, además de ajustar el monto del citado concepto.

21.4.58.8 Este concepto afectará la partida presupuestal 1323 "Asignaciones Docentes, Pedagógicas Genéricas y Específicas" y se identificará con el código DT.

Respecto al cargo en área central, la Lic. (...), Jefa del Área de y Seguimiento Administrativo de la oficina de Enlace de Gestión Administrativa de esta Unidad, informa: es Subdirector de Vinculación con el Sector Productivo; la clave presupuestal correspondiente es 2701 CFN1001 000 000005; así mismo informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales del en el área de movimientos de personal, así como en enlace de gestión administrativa, ubicados en Av. Universidad No. 1200, 5º piso, sector 22, Col Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX; los días 5, 6 y 7 de febrero del presente año, no se encontraron los tabuladores de mandos medios desde el año 2006; por lo que solicita al H. Comité de Transparencia la Declaratoria de Inexistencia de la Información." (SIC)

Por lo tanto, la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIys)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la inexistencia de la información consistente en los tabuladores de mandos medios desde el año 2006; misma que fue solicitada por el ciudadano en el folio 0001100033119, por los argumentos previamente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/12/02/2019-I.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/12/02/2019-I

POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA INEXISTENCIA DE LOS DATOS PERSONALES SOLICITADOS POR EL CIUDADANO CONSISTENTES EN LOS TABULADORES DE MANDOS MEDIOS DESDE EL AÑO 2006; MISMA QUE FUE SOLICITADA POR EL CIUDADANO EN EL FOLIO 0001100033119, POR LOS ARGUMENTOS PREVIAMENTE VERTIDOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 19, 138 FRACCIÓN II Y 139 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 13, 141 FRACCIÓN II Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.